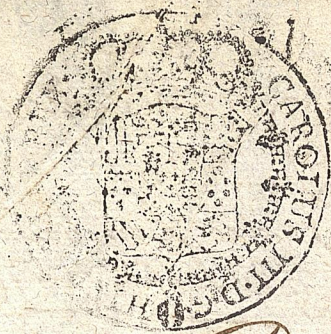


En real.



SELLO TERCERO, VM REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

D^{no} Narciso Carbajal Abaca y tenedor de
viene de D^{no} Manuel Collao padeco ante V.S.
y digo, q^{ue} siendo me pueira la escritura de arrendamiento
de la hacienda nombrada Becerra la q^{ue} arrendo el testador a D^{na} Josef^a Olavide
quien es dueño propio de la hacienda por tanto

A V.S. pido y suplico q^{ue} describano Pedro Lumbreras
me franque el testimonio de la escritura de arrendamiento
tan en ma q^{ue} yo D^{no} Manuel Collao a la D^{na} D^{na} Josef^a Olavide por causa de Justicia
Narciso Carbajal

Desde concitacion de D^{na} Josef^a Olavide
de Lima y od. 11 de 1788

[Handwritten signature]
Proveyo y firmo el decreto sesuso en V. M^{de}. de campo D^{no}.

CA-AD3
CST 9
DC 271
F 7

José Santiago Concha, Mang.^o de casa concha Alto
gado desta R. Aud.^o y Alc. ord.^o desta ciudad
y su Jurisd.^o p. su Mag.^o en el día veu^{ta} =

Ano 1811

Pedro Lumbrenas
no de oblig.^o p.^o co

En la ciudad de los Reyes el Comendador yietese octubre
simil setecientos ochenta y ocho por el C. no tiene savea el
Decreto de la d. a las d.ª Toraja Olabide, en su persona doy
fee =

Lumbrenas